

# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937. HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 40 pesetas; semestre, 80, y un año, 160.

Centros oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180; y fuera de Madrid, 50 al trimestre; 100 al semestre, y 200 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios judiciales y oficiales, línea o fracción .....	5,00
Anuncios particulares y avisos financieros...	6,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

### Recaudación de Hacienda en la Zona de Getafe

Pueblo de Fuenlabrada.—Año 1948

#### EDICTO

Don Víctor Sáinz Fernández, Recaudador de la Hacienda Pública en la expresada Zona.

Hago saber: Que en expediente de apremio que esta Recaudación tramita contra varios deudores, y que a continuación se detallan, por débitos de Contribución Rústica del pueblo de Fuenlabrada, correspondientes al año 1948, en diligencia practicada el día 10 del corriente se procedió al embargo de las fincas que a cada uno se reseñan, y que son como sigue:

A don Blas Escolar Salazar.—Una tierra en este término, paraje «Camino de Pinto», polígono 16, parcela 2.577, de cultivo regadío eventual C., única, y de cabida 2 hectáreas y 92 áreas, que linda: al Norte, con el camino de Pinto; Sur, Patricio Pérez y Julián Escolar; Este, Carlos de la Vieja Escolar, y Oeste, Julián Escolar Pérez.

A don Francisco García Expósito.—Una tierra en este término, paraje «Fregacedos», polígono 5, parcela 574, de cultivo regadío cereal, huerta, y de cabida 9 áreas y 35 centiáreas, que linda: al Norte, con el camino de las Huertas; Sur, parcela núm. 19; Este, Estanislao Zazo, p. s. e., y Oeste, Tomás Ocaña Martín, p. s. e.

A don Francisco González Pérez.—Una tierra en este término, paraje «Arroturas Tocino», polígono 3, parcela 363, de cultivo regadío huerta, y de cabida una hectárea y 33 áreas, que linda: al Norte, con José Pérez y otros; Sur, Miguel Ocaña Pérez, p. s. e.; Este, Donato Manzano Orgaz, y Oeste, Joaquín Fernández Martín.

A herederos de Manuel Martín Pizarro.—Una tierra en este término, paraje «Hortelanos», polígono 7, parcela 820, de cultivo S. viña, primera, y de cabida una hectárea 13 áreas, que linda: al Norte, con Hipólito Ortiz y Saturnino Montero; Sur, Basilio Escobar; Este, Ramón Martín y Basilio Escobar, y Oeste, Hipólito Ortiz, Dorotea Espinosa y otros.

A herederos de don Manuel Pérez González.—Una tierra en este término, paraje «Zamorano», polígono 2, parcela 227, de cultivo S. C., tercera, y de cabida 54 áreas, que linda: al Norte, con José Escolar García; Sur, Miguel Ocaña y Francisco González; Este, Celestino Naranjo, y Oeste, José Escolar y Miguel Ocaña.

A don Alfonso Ramírez González.—Una tierra en este término, paraje «Ca-

ñada Carrera», polígono 1, parcela 139, de cultivo S. C., tercera, y de cabida una hectárea y 28 áreas, que linda: al Norte, con Francisco Navarro y Leandro Pérez; Sur, Luis Sauquillo, p. s. e.; Este, cañada, y Oeste, Leandro Pérez.

A don Hermenegildo San Martín.—Una tierra en este término, paraje «El Mazo», polígono 7, parcela 867, de cultivo S. viña, primera, y de cabida 28 áreas, que linda: al Norte, con vereda del Mazo; Sur, Santiago González; Este, Hermenegildo Sáinz, y Oeste, Bruno Montero, Saturnino González y otros.

Y no teniendo conocimiento esta Recaudación de que los deudores comprendidos en este expediente hayan notificado a la Delegación de Hacienda de esta provincia el lugar de su residencia o el de las personas que legalmente pudieran representarlos, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, requiéraseles por medio de edictos, que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que en el plazo de ocho días, a contar de la fecha de inserción en el citado periódico oficial, comparezcan en esta Recaudación, personándose en el expediente de su razón; bien entendido que dejado transcurrir dicho plazo sin hacer uso de este derecho les parará el perjuicio a que hubiere lugar, continuando todas las actuaciones en rebeldía a todos los efectos legales.

Fuenlabrada, a 13 de febrero de 1951. El Recaudador, Víctor Sáinz Fernández.

(G.—9.406)

Pueblo de Casarrubuelos.—Año 1949

#### EDICTO

Don Víctor Sáinz Fernández, Recaudador de la Hacienda Pública en la expresada Zona.

Hago saber: Que en expediente de apremio que tramita esta Recaudación contra varios deudores, y que a continuación se detallan, por débitos de Contribución Rústica, correspondientes al año 1949, del pueblo de Casarrubuelos, en diligencia practicada el 21 del corriente se procedió al embargo de las fincas que a cada uno se reseñan, y que son como sigue:

A don Luis Montes Gómez.—Una tierra en este término, paraje «Peralejo Alto», polígono 5, parcela 9, de cultivo secano cereal, segunda, y de cabida 36 áreas, que linda: al Norte, con el camino de Ugena; Sur, término de Ugena; Este, José María López Garvía y Valentín Naranjo Navarro, y Oeste, herederos de Magdalena Vara y Vara y herederos de Eugenia Vara Vara.

A don José María Vara Vara, herederos.—Una tierra en este término, paraje «Llanillos», polígono 2, parcela 58, de cultivo S. C., segunda, y de cabida 64 áreas y 60 centiáreas, que linda: al Norte, con herederos de Eugenia Vara Vara; Sur, Ayuntamiento; Este, Jerónimo Naranjo Sánchez, y Oeste, Ayuntamiento.

Y no teniendo conocimiento esta Recaudación de que los deudores comprendidos en este expediente hayan notificado a la Delegación de Hacienda de esta provincia el lugar de su residencia o el de las personas que legalmente pudieran representarlos, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, requiéraseles por medio de edictos, que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y se expondrán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que en el plazo de ocho días, a contar de la fecha de inserción en el citado periódico oficial, comparezcan en esta Recaudación, personándose en el expediente de su razón; bien entendido que dejado transcurrir dicho plazo sin hacer uso de este derecho les parará el perjuicio a que hubiere lugar, continuando todas las actuaciones en rebeldía a todos los efectos de notificación.

Casarrubuelos, a 23 de febrero de 1951. El Recaudador, Víctor Sáinz Fernández.

(G.—9.409)

Pueblo de Carabanchel Bajo.—Año 1950

#### EDICTO

Don Víctor Sáinz Fernández, Recaudador de la Hacienda Pública en la expresada Zona.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que se instruyen por esta Recaudación, por débitos de certificaciones de descubierto, así como por Contribución Industrial, contra los deudores que a continuación se expresan, de paradero desconocido, se les requiere para que comparezcan en dichos expedientes, o en otro caso nombren representantes y señalen domicilio, según determina el vigente Estatuto de Recaudación; advirtiéndoles que de no comparecer en el plazo de ocho días se les declarará en rebeldía:

#### Conceptos y nombres y apellidos de los deudores

Industrial.—Gárgoles García, Ringo Pellicone, Juan Retamal Suárez.

Transportes.—Mónica Trigueros González, Gregorio Calvo.

Utilidades.—Gregorio Fernández Balaguer.

Derechos menores.—Amador Martín López.

R. eventuales.—Marcelino Palacios Agudo.

Tabacos.—Antonio de la Torre Gómez.

Y para que conste y surta los efectos prevenidos en el Estatuto de Recaudación antes mencionado, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL y se expone en el tablón de anuncios de la Tenencia de Alcaldía de Carabanchel Bajo, para general conocimiento.

Getafe, a 7 de febrero de 1951.—El Recaudador, Víctor Sáinz Fernández.

(G. C.—9.405)

### Magistratura de Trabajo núm. 5, de Madrid

#### EDICTO

En los autos que sobre despido y diferencia de salarios se siguen en esta Magistratura de Trabajo núm. 5, a instancia de Manuel Frutos Galán, contra Víctor Ruiz Sánchez, se ha dictado el siguiente:

Auto.—Magistrado, señor Díaz Buisen.—En Madrid, a 18 de febrero de 1950.

Resultando: Que en los autos sobre despido y diferencia de salarios, que se hallaban pendiente en el Excmo. Tribunal Supremo de Justicia, en trámite de casación, entre Manuel Frutos Galán, contra Víctor Ruiz Sánchez, dicho Alto Tribunal dictó auto de incompetencia como consecuencia de lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1949, remitiéndolos por medio de carta-orden a esta Magistratura, acompañados de la oportuna copia de su resolución;

Considerando: Que declarada la incompetencia del Tribunal Supremo por razón de las nuevas normas sobre cuantía litigiosa, y recibidos en esta Magistratura los autos, procede, a tenor de lo dispuesto en la Disposición transitoria quinta de la Ley citada, que se haga saber a las partes su llegada, notificándolas de que el recurso procedente, caso de que a su derecho conviniera entablarlo, es el de suplicación.

Vistos los artículos primero y siguientes y la citada Disposición transitoria de dicha Ley.

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo:

Por recibidos en esta Magistratura los autos de referencia, acúsesse recibo de su llegada con mención de las partes litigantes, número del rollo y Secretaría, y notifíquese a las partes interesadas el derecho de entablar recurso de suplicación contra la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo en 28 de febrero de 1945, por los trámites y con los requisitos establecidos en la Ley de 22 de diciembre de 1949.

Lo mandó y firma Su Señoría, de que certifico.—Firmado: Díaz Buisen.—El Secretario, ante mí, Pablo de Fuenmayor.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Manuel Frutos, cuyo paradero se desconoce, expido el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, a 8 de enero de 1951.—El Secretario, Pablo de Fuenmayor.—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, Díaz Buisen.

(G. C.—921)

(I.—661)

### Magistratura de Trabajo núm. 5, de Madrid

#### EDICTO

En los autos que sobre salarios se han seguido en esta Magistratura de Trabajo núm. 5, a instancia de Basilio de la Torre y otros, contra la empresa Salón de Té «Coso», se ha dictado el siguiente

Auto.—Magistrado, señor Díaz Buisen.—En Madrid, a 19 de mayo de 1950.

Resultando: Que en los autos sobre salarios, que se hallaban pendientes en el Excelentísimo Tribunal Supremo de Justicia, en trámite de casación, entre Basilio de la Torre y otros, contra Salón de Té «Coso», dicho Alto Tribunal dictó auto de incompetencia como consecuencia de lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1949, remitiéndolos por medio de carta-orden a esta Magistratura, acompañados de la oportuna copia de su resolución;

Considerando: Que declarada la incompetencia del Tribunal Supremo por razón de las nuevas normas sobre cuantía litigiosa, y recibidos en esta Magistratura los autos, procede, a tenor de lo dispuesto en la Disposición transitoria quinta de la Ley citada, que se haga saber a las partes su llegada, notificándolas de que el recurso procedente, caso de que a su derecho conviniere entablarlo, es el de suplicación.

Vistos los artículos primero y siguientes y la citada Disposición transitoria de dicha Ley,

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo:

Por recibidos en esta Magistratura los autos de referencia, acúcese recibo de su llegada con mención de las partes litigantes, número del rollo y Secretaría, y notifíquese a las partes interesadas el derecho de entablar recurso de suplicación contra la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo en 24 de octubre de 1947, por los trámites y con los requisitos establecidos en la Ley de 22 de diciembre de 1949.

Lo mandó y firma Su Señoría, de que certifico.—Firmado: Díaz Buisen.—El Secretario, ante mí, Pablo de Fuenmayor.

Y para que sirva de notificación en forma legal a las partes, cuyo paradero actual se desconoce, expido el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 8 de enero de 1951.—El Secretario, Pablo de Fuenmayor.—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, Díaz Buisen.

(G. C.—919)

(I.—659)

### Magistratura de Trabajo núm. 5, de Madrid

#### EDICTO

En los autos que sobre despido se siguen en esta Magistratura de Trabajo número 5, a instancia de Cristina Rodríguez Cordero, contra Benedito Regañón (Salón de Té «Bellas Artes»), se ha dictado el siguiente

Auto.—Magistrado, señor Díaz Buisen.—En Madrid, a 17 de febrero de 1950.

Resultando: Que en los autos sobre despido, que se hallaban pendiente en el Excelentísimo Tribunal Supremo de Justicia, en trámite de casación, entre Cristina Rodríguez Cordero, contra Benedito Regañón (Salón de Té «Bellas Artes»), dicho Alto Tribunal dictó auto de incompetencia como consecuencia de lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre

de 1949, remitiéndolos por medio de carta-orden a esta Magistratura, acompañados de la oportuna copia de su resolución;

Considerando: Que declarada la incompetencia del Tribunal Supremo por razón de las nuevas normas sobre cuantía litigiosa, y recibidos en esta Magistratura los autos, procede, a tenor de lo dispuesto en la Disposición transitoria quinta de la Ley citada, que se haga saber a las partes su llegada, notificándolas de que el recurso procedente, caso de que a su derecho conviniere entablarlo, es el de suplicación.

Vistos los artículos primero y siguientes y la citada Disposición transitoria de dicha Ley,

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo:

Por recibidos en esta Magistratura los autos de referencia, acúcese recibo de su llegada con mención de las partes litigantes, número del rollo y Secretaría, y notifíquese a las partes interesadas el derecho de entablar recurso de suplicación contra la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo en 10 de diciembre de 1945, por los trámites y con los requisitos establecidos en la Ley de 22 de diciembre de 1949.

Lo mandó y firma Su Señoría, de que certifico.—Firmado: Díaz Buisen.—El Secretario, ante mí, Pablo de Fuenmayor.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Benedito Regañón, cuyo paradero se desconoce, expido el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, a 8 de enero de 1951.—El Secretario, Pablo de Fuenmayor.—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, Díaz Buisen.

(G. C.—918)

(I.—658)

### Audiencia Territorial de Madrid

#### Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo

#### EDICTOS

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Antonio Alvarez López, y bajo el núm. 17, de 1951, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de acuerdo de la Excm. Diputación Provincial de Madrid, de 27 de noviembre de 1950, desestimando reclamación recurrente contra admisión de determinados aspirantes al concurso-oposición a plazas de Jefes de Negociado.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 8 de febrero de 1951.—El Secretario (ilegible).

(G. C.—637)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Antonio Sánchez Jaro y otros, y bajo el núm. 20, de 1951, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Madrid, de 1 de diciembre de 1950, por el que se declara en estado de ruina la finca núm. 16 de la calle del Bastero.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 6 de febrero de 1951.—El Secretario (ilegible).

(G. C.—636)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid, y bajo el núm. 23, de 1951, R. C., se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo

Provincial, de 10 de octubre de 1950, que estimó la reclamación promovida por don Alejo Hernández López, en nombre de Inmobiliaria «Urbana», S. A., sobre derechos de alcantarillado.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 14 de febrero de 1951.—El Secretario (ilegible).

(G. C.—789)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Juan Banus Masdeu, y bajo el núm. 25, de 1951, R. C., se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, de 28 de noviembre de 1950, dictado en la reclamación referente a liquidación por impuesto de Derechos reales.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 16 de febrero de 1951.—El Secretario (ilegible).

(G. C.—788)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Antonio Guglieri Navarro, y bajo el núm. 27, de 1951, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de acuerdo de la Diputación Provincial, de 10 de febrero de 1951, sobre incompatibilidad del recurrente y de los señores Torres Cañamares y Pico de Coaña para desempeñar las funciones que ejercen en la citada Corporación.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 20 de febrero de 1951.—El Secretario (ilegible).

(G. C.—858)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Fernando de Alvear y Abaurrea, y bajo el núm. 12, de 1951, R. C., se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, de 24 de octubre de 1950, que desestimó la reclamación del recurrente por concepto de arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 20 de febrero de 1951.—El Secretario (ilegible).

(G. C.—857)

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 19

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Acisclo Fernández Carriedo, Magistrado, Juez de primera instancia número diecinueve, de esta capital, en autos ejecutivos seguidos a instancia del Procurador don Julio Padrón, en nombre de don Antonio Gelonch Ayerbe, contra don Enrique Joaquín Roville y Martínez de Tejada, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado, el día siete de abril próximo, a las doce de su mañana, y por el tipo de treinta mil trescientas setenta y cinco pesetas, en que han sido tasados, los bienes muebles embargados al ejecutado, que son los siguientes:

Una motocicleta marca «Guzzi Hispania», motor núm. 1.048, cuadro 1.041, matrícula M-84621. Un comedor de madera de roble, compuesto de mesa para doce cubiertos, aparador y trincherero, seis

sillas y dos butacas de oreja, una mesa auxiliar y un mueble bar. Un despacho madera castaño, estilo español antiguo, compuesto de mesa, librería, un bargueño y mesa auxiliar. Cuatro sillas y un sillón haciendo juego, con asiento de cuero, y dos jamugas con asientos de lo mismo. Una lámpara araña, de comedor, de bronce y cristal con doce luces imitando velas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del expresado tipo de treinta mil trescientas setenta y cinco pesetas.

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del expresado avalúo.

Que puede hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero; y

Que los bienes muebles objeto de subasta se encuentran depositados en poder del ejecutado don Joaquín Roville y Martínez de Tejada, que tiene su domicilio en Madrid, calle de Goya, número ciento dieciocho moderno.

Madrid, cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Manuel Torres.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Acisclo Fernández Carriedo.

(A.—15.218)

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### Notificaciones de sentencia

#### JUZGADO NUMERO 7

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 595 de orden del año 1950, contra Julián Ferraz Moreno, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 25 de enero de 1951.—El señor don Luis G. de Ojesto, Juez municipal propietario del núm. 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Julián Ferraz Moreno, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Julián Ferraz Moreno a la pena de diez días de arresto menor, indemnización de 75 pesetas y al pago de las costas del juicio, y notifíquese esta resolución por edictos, que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis G. de Ojesto. (Rubricado.)

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma al denunciado Julián Ferraz Moreno y a la denunciante Julia Más Llorente se expide la presente en Madrid, a 25 de enero de 1951.

(B.—558)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 260 de orden, del año 1950, contra Pilar Pingarrón Montero, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 7 de septiembre de 1950.—El señor don Francisco Iniguez Celestino, Juez municipal sustituto del núm. 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Pilar Pingarrón Montero, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Pilar Pingarrón Montero a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, y notifíquese esta resolución por me-

dio de edictos, que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y asimismo se condena a la denunciada a 20 pesetas de indemnización para su entrega a la denunciante Carmen García Antolin, en cuya suma ha resultado defraudada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Iniguez Celestino. (Rubricado.)

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a la denunciada Pilar Pingarrón Montero, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de febrero de 1951.

(B.—1.127)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 465 de orden, del año 1950, contra Asterio Hipólito Callejo, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 26 de octubre de 1950.—El señor don Luis Gutiérrez de Ojesto, Juez municipal propietario del núm. 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; en representación de la acción pública, y Asterio Hipólito Callejo, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Asterio Hipólito Callejo a la pena de 50 pesetas de multa, reprobación privada y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por edictos, que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Gutiérrez de Ojesto. (Rubricado.)

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en for-

ma al denunciado Asterio Hipólito Callejo, mediante a desconocerse su actual domicilio, se expide la presente en Madrid, a 20 de febrero de 1951.

(B.—1.125)

## JUZGADO NUMERO 16

En el expediente de faltas seguido en este Juzgado municipal bajo el núm. 751, de 1949, por hurto, contra Leónides Moral Gutiérrez, de veinte años, soltera, hija de Eustaquio y Cecilia, natural de Benavente y en la actualidad en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

En Madrid, a 22 de febrero de 1951.—El señor don Carlos Serratacó Viada, Juez municipal del núm. 16, de esta capital, vistas las diligencias seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciada, Leónides Moral Gutiérrez,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a la denunciada Leónides Moral Gutiérrez, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacó Viada (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Benjamín Caro (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a Leónides Moral Gutiérrez se expide la presente en Madrid, a 22 de febrero de 1951.

(G. C.—901)

(B.—1.144)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 478, de 1950, por estafa, contra Ambrosio Izquierdo Lobo, de treinta y nueve años de edad, hijo de Isidro y de Prudencia, natural de Aldealengua de Santa María (Segovia), y en la actualidad en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

En la villa de Madrid, a 15 de febrero de 1951.—El señor Juez municipal del número 16, don Carlos Serratacó Viada, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Ambrosio Izquierdo Lobo,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Ambrosio Izquierdo Lobo a la pena de diez días de arresto menor, que deberá cumplir en la Prisión de Hombres correspondiente; a que en concepto de indemnización abone a Rafael Botella, o a quien legalmente le represente, la cantidad de 272 pesetas, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacó Viada (rubricado).

Publicación de la anterior sentencia.—Celebrando audiencia pública el Juzgado municipal núm. 16, fué leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Benjamín Caro (rubricado).

Y para que conste y a fin de notificar la sentencia al referido denunciado se expide la presente en Madrid, a 15 de febrero de 1951.

(G. C.—809)

(B.—1.030)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 655, de 1950, por lesiones, contra Mercedes Ariznavarreta González, de diecinueve años de edad, soltera, hija de José y de Mercedes, natural de Córdoba, y Mercedes González Sandino, de cuarenta y seis años de edad, casada, hija de Eugenio y de María, natural de Quintanar de la Orden (Toledo), y Carmen López Pastor, y en la actualidad las dos primeras en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

En la villa de Madrid, a 15 de febrero de 1951.—El señor don Carlos Serratacó Viada, Juez municipal del núm. 16, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una,

el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Carmen López Pastor, Mercedes González Sandino y Mercedes Ariznavarreta González,

Fallo: Que debo condenar y condeno a las denunciadas Carmen López Pastor y Mercedes González Sandino a la pena de un día de arresto menor a cada una y al pago por mitad de las costas del juicio; y que asimismo debo absolver y absuelvo a la también denunciada Mercedes Ariznavarreta González.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacó Viada (rubricado).

Publicación de la anterior sentencia.—Celebrando audiencia pública el Juzgado municipal núm. 16, fué leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez que la firma; doy fe.—Benjamín Caro (rubricado).

Y para que conste y a fin de notificar la sentencia a las referidas condenadas Mercedes González Sandino y Mercedes Ariznavarreta González se expide la presente en Madrid, a 15 de febrero de 1951.

(G. C.—810)

(B.—1.031)

## CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

## JUZGADO NUMERO 6

García Hernández (Gabriel), hijo de Gabriel y de Josefina, domiciliado últimamente en la calle de Canales, número 57, Mediodía y en San Bernardo, número 30, primero, comparecerá el día 15 de marzo, a las diez horas, ante el Juzgado municipal núm. 6, sito en la calle de Hermanos Álvarez Quintero, número 3, segundo, a celebrar juicio de faltas

importantes, respectivamente, diez y cuarenta y cinco pesetas, ambos por Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1949, y expedidos, en virtud de resolución recaída sobre el expediente número 637, iniciado con denuncia de la Guardia Civil, a nombre de don Luis Jiménez Villanueva, vecino de Aranjuez, y, clasificar, en virtud del citado expediente, a don Plácido Alonso Muñoz, vecino de Aranjuez, calle de Alpages, número 2, como propietario de una bicicleta, en la signatura 1-B de la Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio 1949, por un importe de diez pesetas, conforme preceptúa el artículo 7.º de la vigente Ordenanza reguladora de la indicada Tasa, así como sancionar a dicho interesado, con arreglo a lo previsto en los artículos 22 y 24 de la referida Ordenanza, con multas de veinte y veinticinco pesetas, respectivamente.

2.008. Clasificar, en virtud de denuncia número 22, suscrita en Canillejas por la Guardia Civil, a don Fructuoso Julián Pérez, vecino de Barajas, calle Fragua, número 5, como propietario de un carro arrastrado por dos caballerías, en la signatura 2-C de la Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio 1949, por un importe de sesenta pesetas, conforme preceptúa el artículo 7.º de la vigente Ordenanza reguladora de la indicada Tasa, así como sancionar a dicho interesado, con arreglo a lo previsto en los artículos 22 y 24 de la referida Ordenanza, con multas de ciento veinte y veinticinco pesetas, respectivamente.

2.009. Clasificar, en virtud de denuncia número 7, suscrita en Villa del Prado por la Guardia Civil, contra don Benito García Mejías, a don Elías Juzgado, vecino de dicha localidad, calle de San Roque, número 23, como propietario de una bicicleta, en la signatura 1-B de la Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio 1949, por un importe de diez pesetas, conforme preceptúa el artículo 7.º de la vigente Ordenanza reguladora de la indicada Tasa, así como sancionar a dicho interesado, con arreglo a lo previsto en los artículos 22 y 24 de la referida Ordenanza, con multas de veinte y veinticinco pesetas, respectivamente.

2.010. Dar de baja, en resolución de reclamación formulada al efecto, los recibos números 9.110, de signatura 1-B, y 201, de multa,

1.996. Clasificar, en virtud de denuncia número 19, suscrita en Canillejas por la Guardia Civil, a don Felipe Alonso Martín, vecino de Barajas, alameda de Osuna, como propietario de un carro arrastrado por una caballería, en la signatura 1-C de la Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio 1949, por un importe de cuarenta pesetas, conforme preceptúa el artículo 7.º de la vigente Ordenanza reguladora de la indicada Tasa, así como sancionar a dicho interesado, con arreglo a lo previsto en los artículos 22 y 24 en relación con el 26 de la referida Ordenanza, con multas de veintiséis pesetas con sesenta y seis céntimos y ocho pesetas con treinta y tres céntimos.

1.997. Rectificar, en resolución de reclamación formulada al efecto, la base tributaría que en la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1950 corresponde al vehículo propiedad de don Emilio Butragueño Serrano, vecino de Getafe, calle de Hormigo, número 6, en el sentido de que le sea expedido recibo de signatura 2-C, importante sesenta pesetas, admitiéndole en descargo el que obra en su poder, de signatura 1-C, número 3.343, por valor de cuarenta pesetas.

1.998. Dar de baja, en resolución de reclamación formulada al efecto, el recibo número 279, de signatura 1-C, importante cuarenta pesetas y expedido por Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio 1950, a nombre de don Florencio Cabrero, como vecino de Canillas, actualmente domiciliado en Madrid, calle de Francisco Altimiras, número 17.

1.999. Dar de baja, en resolución de reclamación formulada al efecto, los recibos números 4.226 y 893, ambos de signatura 1-C, importantes cuarenta pesetas cada uno y expedidos por Tasa provincial de Rodaje, respectivamente, de los ejercicios 1949 y 1950, a nombre de don Manuel Carballeira Verdaguier, vecino de Canillejas, calle de Miguel Yuste, número 30.

2.000. Dar de baja, en resolución de reclamación formulada al efecto, los recibos números 350 y 351, ambos de signatura 1-B, importantes diez pesetas cada uno y expedidos por Tasa provincial de

